



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00017-00
Demandante: Teresa de Jesús López de León
Demandado: Onofredo, Mercedes, Teresa De Jesús y María De La Paz León Avendaño – Ilda Estela, Olga Lucia y Manuel Antonio León López – Herederos Determinados e Indeterminados de Edelmira León de Beltrán–
Personas Indeterminadas.
Proceso: Pertenencia.

Ingresan las diligencias al Despacho con informe secretarial en el que se indica que la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de Edelmira León de Beltrán contestó la demanda sin proponer excepción alguna, por lo que sería del caso fijar fecha para la práctica de la audiencia inicial. Sin embargo, observa el Despacho que no se designó curador para que represente a las demás personas indeterminadas que se crean derecho sobre alguno de los inmuebles objeto de usucapión, razón por la cual es preciso efectuar la designación a fin de evitar futuras nulidades. Para ello se designará a la misma curadora a quien se le otorgará el término respectivo para contestar la demanda en representación de tales personas.

Así mismo, se advierte que en la página 171 del PDF 01, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, solicitó al Despacho que le proporcione información de los predios denominados Pueblo Nuevo y Villa Andrea, requerimiento atendido con providencia de 22 de julio de 2021 (PDF05), sin que obre en las diligencias respuesta alguna de dicho ente, pese haberseles remitido la información requerida (PDF19-20), por lo que se le requerirá para que efectúe las manifestaciones a que haya lugar respecto de los citados predios.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Curadora Ad Litem, designada en representación de los herederos indeterminados de la señora Edelmira León de Beltrán.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada Teresa Moreno León, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.645.717 de Bogotá y Tarjeta Profesional 92.000 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe, además, como curadora *ad litem* de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto de los inmuebles objeto del presente proceso. En atención a que la precitada abogada ya ejerce como curadora *ad litem* de los herederos de Edelmira León de Beltrán, **CÓRRASE** el respectivo traslado para contestar la demanda, a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", para que haga las manifestaciones a que haya lugar en torno a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del CGP, respecto de los predios denominados Pueblo Nuevo y Villa Andrea, identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 154-38492 y 154-37601, respectivamente. Adjúntese los mencionados FMI, junto con el requerimiento y el envío que se le hiciera de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 015


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO